

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00089-00
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	DIEGO CORREA GONZALEZ

Agregase al expediente la comunicación remitida por la mandataria judicial de la entidad demandante, en la que indica que el demandado, señor DIEGO CORREA GONZALEZ falleció desde el pasado 10 de mayo de 2018, para lo cual allegó el registro de defunción respectivo para acreditar su dicho. Así también indica estar adelantando todas las averiguaciones pertinentes para volver a presentar la demanda contra sus sucesores procesales, toda vez que en la presente estamos frente a una nulidad insaneable, de conformidad con el numeral 3° del artículo 133 del CGP.

De igual forma se agrega el Despacho Comisorio proveniente de la Inspección Cuarta de Policía de Manizales, el cual fue devuelto en razón a la solicitud invocada por la parte actora; del cual no se hará mayor pronunciamientos en virtud a las nuevas circunstancias procesales.

Finalmente, se requiere a la apoderada judicial de la entidad demandante para que aclare al Despacho si lo pretendido en su manifestación es el retiro de la demanda, caso contrario este judicial de forma oficiosa procederá a declarar la nulidad advertida; para dicho requerimiento se le concede el termino el término legal de cinco días.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. No. <u>149</u> Del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021</p> <p></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

